



Instituto Nacional
de Estadísticas

Av. Pdte. Bulnes 418

Santiago Chile

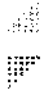
Fono (56-2) 366 7777

Fax (56-2) 671 2169

Casilla 498, Correo 3

ine@ine.cl

www.ine.cl

 Instituto Nacional de Estadísticas	Notificación Sobre Acceso a la Información Pública Ley 20.285	Código: R 6-P1-SIAC
		Nº Versión: 1.0
		Fecha de Versión: 11.08.10
		Página 1 de 2

ORD.: N° 2323

ANT.: Solicitud AH007P-000311, de
fecha 26-08-2011.

MAT.: Responde Solicitud.

Santiago, 12 SEP 2011

Señor(a)
María Paz Conejeros Guíñez
Presente

Que se ha formulado a través de la solicitud N° AH007P-000311, requerimiento de información en los siguientes términos: "Solicita Base de Datos Redatam Censo 2002 de las siguientes comunas: Corral - Futrono - Los Lagos - Mariquina - Panguipulli - Río Bueno - Valdivia - Paillaco - Máfil - La Unión - Lanco - Lago Ranco. Solicita Planos Digital Área Urbana y Rural de las siguientes comunas: Corral - Futrono - Los Lagos - Mariquina - Panguipulli - Río Bueno - Valdivia - Paillaco - Máfil - La Unión - Lanco". Ante este requerimiento, el Instituto Nacional de Estadísticas viene en manifestar lo siguiente, respondiendo cada una de sus peticiones, según los argumentos de hecho y de derecho que a continuación se exponen:

Debemos señalar que el Instituto Nacional de Estadísticas es un organismo técnico e independiente, encargado por mandato legal de producir y difundir las estadísticas y censos oficiales de la República, proporcionando de esta manera información para los agentes públicos y privados. En el marco de esta actividad, el INE viene a poner a vuestra disposición, en formato Redatam, contenida en soporte óptico (CD Rom), la Base de Datos correspondiente al XVII Censo Nacional de Población y VI de Vivienda del año 2002, para las comunas de Corral - Futrono - Los Lagos - Mariquina - Panguipulli - Río Bueno - Valdivia - Paillaco - Máfil - La Unión - Lanco - Lago Ranco, la que podrá ser retirada por usted desde nuestra **Dirección Regional de INE Región de Los Ríos, ubicada en calle Maipú N° 130, of. 201, Edificio Consorcio, Valdivia**, previo pago de los costos directos de reproducción establecidos en la normativa legal vigente, salvo que usted proporcione los mencionados soportes, en cuyo caso la reproducción será gratuita.

Por otro lado, respecto de su solicitud que refiere a los planos digitales de las áreas urbanas y rurales de las siguientes comunas: Corral - Futrono - Los Lagos - Mariquina - Panguipulli - Río Bueno - Valdivia - Paillaco - Máfil - La Unión - Lanco, debemos señalar que ella sólo se encuentra respecto de los grandes centros urbanos contenido en soporte óptico (CD Rom), la que podrá ser retirada por usted desde nuestra **Dirección Regional de INE Región de Los Ríos, ubicada en calle Maipú N° 130, of. 201, Edificio Consorcio, Valdivia**, previo pago de los costos directos de reproducción establecidos en la normativa legal vigente, salvo que usted proporcione los mencionados soportes, en cuyo caso la reproducción será gratuita.



Finalmente, en cuanto a los planos digitales de las áreas rurales de las comunas de Corral - Futrono - Los Lagos - Mariquina - Panguipulli - Río Bueno - Valdivia - Paillaco - Máfil - La Unión - Lanco, como se señaló precedentemente, lamentamos comunicar que, el INE no puede acceder a vuestro requerimiento, ya que no poseemos la información solicitada por Ud. y desconocemos si otra entidad pudiere contar con ella, no obstante lo anterior, el INE cuenta con los planos de las áreas rurales solicitadas, en formato papel, las que pueden ser puestas a vuestra disposición mediante una nueva solicitud y pago de los costos directos de reproducción, que conforme a la Resolución Exenta N° 1567 del 24 de mayo de 2012, para ploteo de planos, corresponde a \$1.178 cada uno.

En este sentido, fundamos nuestra negativa parcial a entregar esta última información solicitada, en los artículos 10° y 13° de la Ley N° 20.285, normas que consagran el derecho a acceso de la información sólo sobre los documentos que posean los Órganos requeridos. En el mismo sentido, el Reglamento de la Ley N° 20.285 dispone en su artículo 3° letra d) la definición de **derecho de acceso de la información**, señalando que "toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información que obre en poder de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley"; por su parte el artículo 4° del Reglamento, señala que el sujeto activo del derecho de acceso a la información "tiene derecho a solicitar, acceder y recibir información que obre en poder de los órganos de la Administración del Estado"; finalmente, el artículo 30° del Reglamento regula la situación que se presenta cuando un Servicio Público **no posee los documentos solicitados**, debiendo ante ello enviar de inmediato la solicitud a la autoridad que deba conocerlo, en la medida que ésta sea posible individualizar; esta última situación no es posible aplicarla para este caso concreto, debido a que desconocemos si alguna persona posee la información en esos términos.

En virtud de las normas citadas y en base a la lógica, podemos concluir que no es posible desatender al espíritu de legislador y al sentido obvio del artículo 8° de la Constitución Política de la República, de la Ley N° 20.285 y del Reglamento de la misma, todas normas que pretenden garantizar el derecho al acceso de la información que posean los Órganos del Estado, pero no consagran el derecho a información que no se encuentra en poder del Servicio requerido.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.

ALEJANDRO LAYSECA ASTUDILLO
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

Distribución:

- Sra. María Paz Conejeros
- SIAC, INE
- Sección Comercialización, INE
- División Jurídica, INE
- Oficina de Partes, INE